

IQUIQUE, 09 de marzo del 2015.-

**DECRETO EXENTO N° 0388,-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

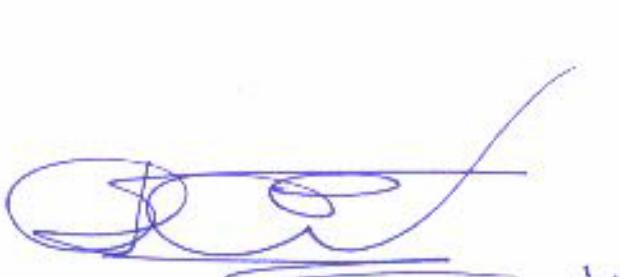
b.- El Decreto Exento N° 1312 del 15.07.2014, que aprobó el Texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat.

c.- El Memorando N° 017 del Director de Asuntos Estudiantiles de fecha 26.02.2015, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Otórgase **Beca Arancel Carrera** a la estudiante de la carrera Ingeniería Comercial, código 3856, Sra. Pamela Lucila Rojas Astudillo, Rut [REDACTED], correspondiente al 100% del Arancel Carrera del Año Académico 2015.-

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

- Segundo envío vía e-mail a la base de datos de correo-2015  
MVP/SEG/rec



MARÍA VERÓNICA FRÍAS PISTONO  
Vicerrectora Académica  
En representación del Rector



Laqueul Orellana 11 MAR 2015

## MEMORANDUM

**RECIBIDO**

04 MAR 2015

DE : SR. IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES  
  
 A : SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ  
 SECRETARIO GENERAL  
  
 REF. : LO QUE INDICA  
  
 FECHA : IQUIQUE, 26 DE FEBRERO 2015

Unidad de Presupuesto

Junto con saludarle se solicita a Usted, emitir Decreto Exento otorgando Beca, según convenio Marco de Colaboración suscrito con Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Tarapacá, a la alumna que se indica a continuación por el año académico 2015.

NOMBRE	RUT	DV	CARRERA	COD.	%
PAMELA LUCILA ROJAS ASTUDILLO	[REDACTED]	[REDACTED]	INGENIERIA COMERCIAL	3856	100%

Se adjunta copia de convenio nº597 del 07/06/2011.



V.B.S.  
06.03.2015

PH/enc.  
C.c./  
- Archivo.



IGNACIO PRIETO HENRIQUEZ  
 Director General de Asuntos Estudiantiles



V.B.S.  
11  
22.03.15

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
IQUIQUE-CHILE  
RECTORIA

MAT.: APRUEBA CONVENIO MARCO  
DE COLABORACIÓN GENERAL  
SUSCRITO CON SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN  
DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 07 de junio del 2011.

DECRETO EXENTO N° 597

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el O.P.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 427 del 27.12.2001, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 200 del 31.08.2003.

b.- El Memorando N° 024 del Sr. Rector, de fecha 11.05.2011, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularícese la aprobación del Convenio Marco de Colaboración General suscrito con la SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, de acuerdo al documento adjunto consistente en 11 fajas debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN GENERAL.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

En Iquique, a 11 días del mes de junio del año dos mil once, comparecen por una parte la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, R.R. Tributario N° 70.777.500-9, representada por su rector Don GUSTAVO SOTO BRINGA, chileno, casado, licenciado en Biología, Cédula de Identidad y R.R. Único Tributario N° 6.829.992 6, ambos domicilios en Av. Arturo Prat 2120, comuna de Iquique, en adelante el "Serviu", y por otra, SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, R.U.T N° [REDACTADO], representado por EDGARDO ALVAREZ DURAN, Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° [REDACTADO], ambos domiciliados en Patricio Lynch N° 56, comuna de Iquique, en adelante el "Serviu", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, corporación universitaria, miembro del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas Tradicionales, tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sostenible. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

**SEGUNDO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, a su turno, es una institución autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, gres en su jurisdicción, que comprende todo el territorio de la Región de Tarapacá, es el órgano ejecutor de las políticas, planes y programas que despierte desarrollar el

**TERCERO:** El presente convenio tiene por objeto establecer y definir en marco de cooperación y colaboración recíproca entre las partes.

**CUARTO:** Conforme a lo anterior, SERVU se compromete a: 1) Ofrecer orientación a los funcionarios de la Universidad, en temas habitacionales, y 2) Recibir alumnos para que desarrolle sus prácticas profesionales, en las distintas áreas de sus competencias académicas y conforme a las necesidades del Servicio.

**QUINTO:** La Universidad por su parte, se compromete a: 1) Ofrecer capacitaciones a los funcionarios de SERVU, en temas técnicos, según los requerimientos del Servicio y la disponibilidad académica y de infraestructura de la Universidad, y 2) Analizar la factibilidad de entregar becas de estudios a los funcionarios que el Servicio proponga.

**SEXTO:** El presente Convenio Marco de Colaboración Amplia contiene las bases normativas necesarias para el desarrollo posterior, en sus aspectos concretos, de todos los asuntos de interés común que las partes acuerden abordar.

**SEPTIMO:** Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras unidades públicas o privadas de personas naturales o jurídicas, en los términos y condiciones que se establezcan.

**OCTAVO:** Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecen a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en acuerdos complementarios.

**NOVENO:** Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente a todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que el presente Convenio Marco de Colaboración Amplio, no implica relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporta para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrata al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra o caso de conflictos laborales provocados por personal de a primera.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes aceptan y reconocen que a información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona, o de las personas o entidades que estas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente Convenio Marco de Colaboración General.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes se obligan a informar debidamente a todas las personas que intervengan en la ejecución del presente convenio, de las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurran quienes revelan información confidencial reservada, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Convenio deberá ser sancionado mediante resolución o acto administrativo que fuese pertinente por cada parte suscriptora, y entrará en vigencia a partir de la fecha de la última resolución que apruebe y tendrá una duración de tres (3) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de disolver el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización, comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaran voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal extendida con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

**DÉCIMO CUARTO:** Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo